



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 12 de Agosto de 2024

RESOLUCION N° -2024-07.00/SENCICO

VISTOS:

El Memorando N° 491-2024-19.00/SENCICO de fecha 19 de julio de 2024 y el Memorando N° 535-2024-19.00/SENCICO de fecha 01 de agosto de 2024, del Gerente Zonal de Puno; el Informe N° 235-2024-07.01/SENCICO de fecha 11 de julio de 2024, del Contador General; el Memorando N° 561-2024-07.00/SENCICO de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los créditos a que se refiere dicho dispositivo son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

Que, a efectos de aplicación del citado Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, este dispositivo establece de forma expresa, en su artículo 6°, que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En el presente caso, con Oficio N° 001292-2023-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 09 de marzo de 2023, la Dirección de Acuerdos Marco - Central de Compras Públicas Perú Compras, solicita disponer las acciones que correspondan, para el cumplimiento de actualizar el estado de Pagado;

Que, en su artículo 7°, señala que para resolver el pedido de reconocimiento de pago, ya sea denegando o reconociendo el crédito, se debe contar con los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente;

Que, en el presente caso, con fecha 01 de diciembre de 2023, la Gerencia Zonal de Puno emitió la Orden de Servicio N° 211-2023, a favor del proveedor Otero Arrunátegui Raúl para la contratación del "SERVICIO DE 61 EVALUACIONES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

LABORALES A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO INDICADAS POR EL OTASS (AGUAS DEL ALTIPLANO EPS PUNO - SEDA JULIACA - EMSA PUNO - EMAPA YUNGUYO), PROYECTO PADRE NO D0706", por el importe de S/ 8,235.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles);

Que, con Acta de Conformidad N° 086-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Gerente Zonal de Puno, en calidad de Área Usuaria emite conformidad para la contratación del "SERVICIO DE 61 EVALUACIONES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO INDICADAS POR EL OTASS (AGUAS DEL ALTIPLANO EPS PUNO - SEDA JULIACA - EMSA PUNO - EMAPA YUNGUYO), PROYECTO PADRE NO D0706", por el importe de S/ 8,235.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles), en mérito a la Orden de Servicio N° 211-2023;

Que, con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002980 de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por la Oficina de Planificación y Presupuesto se emitió el importe de S/ 25,725.00 (Veinticinco Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 soles);

Que, Carta N° 001-2024-RAOA-ECCL-JULIACA de fecha 13 de febrero de 2024, el contratista solicita el pago por la suma de S/ 8,235.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles), por el "SERVICIO DE 61 EVALUACIONES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO INDICADAS POR EL OTASS (AGUAS DEL ALTIPLANO EPS PUNO - SEDA JULIACA - EMSA PUNO - EMAPA YUNGUYO), PROYECTO PADRE NO D0706";

Que, con Informe N° 235-2024-07.01/SENCICO de fecha 11 de julio de 2024, el Contador General señala que se procedió a realizar el control previo y no se ha encontrado observación alguna, en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del Sr. OTERO ARRUNATEGUI RAUL ALFONSO, con RUC 10028763986, Orden de Servicio N° 211-2023 y Expediente SIAF N° 14709;

Que, con Memorando N° 561-2024-07.00/SENCICO de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas solicita opinión legal sobre el reconocimiento de deuda a favor del señor OTERO ARRUNATEGUI RAUL ALFONSO, correspondiente a la OS 211-2023, por el importe de S/ 8,235.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 427-2024-03.01/SENCICO de fecha 16 de julio de 2024, Asesoría Legal solicito informe técnico en el cual precise en forma clara y concreta la relación de hechos y análisis de la norma técnica si corresponde el reconocimiento de deuda a favor del señor OTERO ARRUNATEGUI RAUL ALFONSO, correspondiente a la OS 211-2023 por el servicio de evaluación para el proceso de CCL en saneamiento, por el importe de S S/ 8,235.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles), sea por crédito devengado o enriquecimiento sin causa;

Que, con Memorando N° 491-2024-19.00/SENCICO de fecha 19 de julio de 2024, el Gerente Zonal de Puno traslada el Informe N° 000298-2024-19.03/SENCICO de fecha 18 de julio de 2024, por lo que solicita que se trámite de pago a favor del proveedor Otero Arrunátegui Raúl, para la contratación del "SERVICIO DE 61 EVALUACIONES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE

COMPETENCIAS LABORALES A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO INDICADAS POR EL OTASS (AGUAS DEL ALTIPLANO EPS PUNO - SEDA JULIACA - EMSA PUNO - EMAPA YUNGUYO), PROYECTO PADRE NO D0706", por el importe de S/ 8,235.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 535-2024-19.00/SENCICO de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente Zonal Puno traslada el Informe N° 000166-2024-19.02/SENCICO de fecha 30 de julio, en el cual remite información complementaria sobre el reconocimiento de de pago a favor del proveedor Otero Arrunátegui Raúl, para la contratación del "SERVICIO DE 61 EVALUACIONES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO INDICADAS POR EL OTASS (AGUAS DEL ALTIPLANO EPS PUNO - SEDA JULIACA - EMSA PUNO - EMAPA YUNGUYO), PROYECTO PADRE NO D0706", por el importe de S/ 8,235.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles);

Que, en estas circunstancias, existe documentación sustentatoria, que ampare el reconocimiento del servicio brindado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la deuda a favor del proveedor Otero Arrunátegui Raúl, para la contratación del "SERVICIO DE 61 EVALUACIONES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO INDICADAS POR EL OTASS (AGUAS DEL ALTIPLANO EPS PUNO - SEDA JULIACA - EMSA PUNO - EMAPA YUNGUYO), PROYECTO PADRE NO D0706", por el importe de S/ 8,235.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles), en mérito a la Orden de Servicio N° 211-2023, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y contando el visto del Gerente Zonal de Puno y del Contador General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER vía crédito devengado, la obligación de pago a favor del proveedor Otero Arrunátegui Raúl, para la contratación del "SERVICIO DE 61 EVALUACIONES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES A LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO INDICADAS POR EL OTASS (AGUAS DEL ALTIPLANO EPS PUNO - SEDA JULIACA - EMSA PUNO - EMAPA YUNGUYO), PROYECTO PADRE NO D0706", por el importe de S/ 8,235.00 (Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 soles), en mérito a la Orden de Servicio N° 211-2023, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024; conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM.

ARTÍCULO 2° DISPONER, que se remitan los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio

Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para que realice la pre-calificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, remitiendo para tal efecto copia de la presente resolución y sus recaudos

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JORGE BARREDA MADRID
Gerente de Administración y Finanzas(e)
SENCICO